



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

6687/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veintisiete de mayo del dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°6687, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a **Deseo saber si es posible tener acceso al cuadro médico de mi mamá, su nombre es [REDACTED]** Hace las siguientes **Valoraciones:**

Que en fecha ocho de mayo del presente año, se realizó la notificación de prevención a la solicitante, en el que se le informó sobre la información requerida del expediente clínico de la señora [REDACTED] lo cual es clasificado como información confidencial y cuyo acceso correspondía únicamente al titular de la misma o a su representante legalmente acreditado, era pertinente dar cumplimiento a lo establecido en el art. 51 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, presentando poder especial emitido por la titular de la información a favor de la solicitante. Así mismo se le informó, que si la titular de la información tenía la calidad de fallecida, era necesario presentar la partida de defunción y partidas donde se comprobara el grado de parentesco con la titular de la información. Así mismo era necesario enviar la solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d. y también enviara el número de afiliación y el número del Documento Único de Identidad DUI del titular de la información. Sin embargo, no se ha recibido la documentación requerida por lo tanto no se ha tenido por subsanado dicha prevención.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art.72 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido una respuesta del solicitante, es procedente denegar la solicitud de información pública y archivar las presentes diligencias.

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado lo requerido por esta dependencia en el periodo establecido y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud que cumpla con los requisitos antes mencionados.

**Notifíquese**, por medio de correo electrónico de la peticionaria.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS



*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)  
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202